

Resolución Ministerial

N° 014-2016-PCM

Lima. 2 2 ENE. 2016

VISTO: El Memorándum N° 0023-2016-PCM-SD de fecha 12 de enero de 2016 de la Secretaría de Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Octava Política de Estado, contenida en el Acuerdo Nacional, la descentralización, en sus ámbitos político, económico y administrativo, propicia el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Miinistros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus normas modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, toda referencia normativa al Consèjo Nacional de Descentralización - CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Sétima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, el proceso de transferencia de competencias sectoriales se ha venido desarrollando sobre la base de planes anuales de transferencia, formulados por la Secretaría de Descentralización y aprobados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, al haberse transferido a los gobiernos regionales casi la totalidad de las 185 funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a fin de continuar con la descentralización administrativa, se introdujo en el año 2009 un nuevo enfoque basado en la "Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos", el mismo que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, donde cada nivel de gobierno (nacional, regional y local) asume un rol específico en la línea de producción de los servicios que brinda el Estado, guardando concordancia con las funciones que tienen asignadas en sus



respectivas leyes orgánicas, que vienen siendo materia de transferencia, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad:

Que, asimismo, en el marco de la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano y la "Estrategia de Modernización de la Gestión Pública", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 109-2012-PCM, se ha aprobado la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública — PNMGP, por Decreto ...Supremo N° 004-2013-PCM, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, aprobandose además un Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016 mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, bajo un enfoque de gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, atendiendo a este marco normativo, resulta necesario contar con un criterio ordenador que configure un marco conceptual y metodológico común para el desarrollo del modelo de gestión descentralizada de los servicios públicos que permita a los tres niveles de gobierno, a través de las Comisiones Intergubernamentales, diseñar e implementar modelos específicos de gestión descentralizada orientado a resultados, con enfoque territorial;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 numeral 2.2. del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, el desarrollo de la Gestión Descentralizada cuenta con determinados lineamientos que deben ser implementados por los Ministerios con la asistencia técnica, según corresponda, de la Secretaría de Descentralización, Secretaría de Gestión Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, quienes establecerán las disposiciones para el desarrollo de los componentes señalados, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco de las Comisiones Intergubernamentales;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2016-PCM/SD – "Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría de Descentralización la responsabilidad de difundir la Directiva N° 001-2016-PCM/SD, aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución ministerial.





Resolución Ministerial



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la presente resolución ministerial y su Anexo serán públicadas en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros



DIRECTIVA N° 001-2016-PCM/SD

Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados

I. OBJETIVO

Establecer las pautas específicas comunes para el desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados que contribuya a la formulación e implementación de Modelos Específicos que describan una gestión descentralizada de servicios públicos identificados (en adelante, MODELOS ESPECIFICOS), a través de un proceso de gestión compartida con los tres niveles de gobierno.

II. FINALIDAD

Fortalecer la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados para la provisión de servicios públicos en beneficio de los ciudadanos, con enfoque territorial, bajo la rectoría del Gobierno Nacional y por los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a los principios de complementariedad, corresponsabilidad y subsidiariedad y en el marco de las herramientas y orientaciones metodológicas que determina la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Gestión Pública, así como aquellas previstas en la presente Directiva.

III. BASE LEGAL

La presente directiva se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú y las leyes de reforma constitucional que la modifican.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.-
- 3.3. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus normas modificatorias.
- 3.4. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
- 3.5. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas modificatorias.
- 3.6. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus normas modificatorias.
- 3.7. Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y Disposiciones para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.
- 3.8. Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus normas modificatorias.
- 3.9. Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 109-2012-PCM.
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.
- 3.11. Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM.





Secretaría General



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprendidos en el proceso de descentralización administrativa y de su enfoque de gestión descentralizada de los servicios públicos orientada a resultados, indicado en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en lo que concierne a sus respectivas competencias, funciones y roles, son responsables de la ejecución de la presente Directiva.
- 5.2. Corresponde a la Secretaría de Descentralización monitorear y supervisar la implementación de la presente Directiva y su debido cumplimiento.

Asimismo, asiste, supervisa y evalúa el ejercicio de los roles que cada nivel de gobierno cumple en el desarrollo de la gestión descentralizada, así como el funcionamiento adecuado de los espacios y protocolos previstos para la articulación intergubernamental, conforme a los lineamientos previstos en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, así como la implementación de los MODELOS ESPECIFICOS acorde a la presente directiva.

5.3. La Secretaría de Gestión Pública establece la metodología para el diseño, implementación y aprobación de los Modelos Específicos, con la participación de los tres niveles de gobierno y proporciona a las entidades de los tres niveles de gobierno las herramientas, metodologías y procesos para la Implementación de la Gestión por Procesos, del Modelo de Gestión para Resultados, brindando, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, capacitación y asistencia técnica para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los MODELOS ESPECIFICOS, en tanto modelos territoriales de gestión para resultados acorde a lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

VI. GLOSARIO



6.1. Gestión Descentralizada: En el marco del Modelo Constitucional de Estado con un Gobierno Unitario y Descentralizado, se entiende por Gestión Descentralizada a la concreción del Modelo de Gestión para Resultados con enfoque multinivel y territorial, y que se traduce en un conjunto de procesos delimitados, articulados y concertados entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la prestación y mejoramiento continuo de servicios públicos hacia las personas, con un enfoque territorial, de género, de interculturalidad y de inclusión, sujeto a los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad, cumpliéndose las políticas nacionales y sectoriales.

Conforme al Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, la Gestión Descentralizada de los servicios públicos se desarrolla bajo un enfoque de gestión por procesos orientado a resultados, lo que permite acercar más el Estado a la población, logrando una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos en el territorio, con la mayor cobertura, calidad e igualdad de oportunidades, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con pleno respeto de las libertades y derechos ciudadanos.





Secretaría General



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

6.2. Servicio Público: Se entiende por Servicio Público a aquella actividad prestada por una entidad pública orientada a satisfacer una necesidad individual o social determinada, de interés general, en forma regular y continua, y acorde a un marco normativo específico.

Atendiendo a la caracterización del Servicio Público y al tipo de competencia o función que se ejerce, el Servicio Público podrá ser prestado exclusivamente por un nivel de gobierno o con participación de los dos o tres niveles de gobierno. En estos últimos casos, el Servicio Público comprende una cadena de valor construida con participación de los tres niveles de gobierno, de manera complementaria, de acuerdo a sus roles y responsabilidades, articulada en un determinado territorio. Comprende además la intervención de otros sectores bajo el ciclo de producción del servicio, buscando atender las demandas de los ciudadanos con resultados que impacten individual y colectivamente, generando valor público.

- 6.3. Modelo de Gestión para Resultados al servicio de los ciudadanos: Es aquel modelo definido e identificado por la Secretaría de Gestión Pública que, -en el marco de políticas públicas de Estado, nacionales, regionales y locales y según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, permite organizar los procesos de producción o actividades (operativos), los de soporte y estratégicos, con el fin de transformar los insumos en productos a lo largo de la la "cadena de valor", y que den por resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos, garantizando sus derechos y al menor costo posible.
- 6.4. Rol Rector: Se entiende por Rol Rector a aquella función regulatoria, normativa, orientadora y de fiscalización que ejercen los Ministerios en el ámbito sectorial de su competencia respecto de los servicios públicos asociados a las funciones transferidas prestados por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales.

El Rol Rector comprende la identificación y aprobación de políticas sectoriales vinculadas a los servicios públicos inherentes a sus competencias, alineadas a las políticas nacionales, la definición de estándares nacionales, la gestión de la capacitación y del rendimiento de las personas a nivel intergubernamental y el monitoreo y la evaluación de los resultados a nivel nacional de los servicios públicos de su competencia.

6.5. Modelo Específico: Se entiende por Modelo Específico a la concreción del Modelo de Gestión para Resultados para un servicio público identificado y priorizado por el sector y aprobado por la Comisión Intergubernamental (CIG) a que se refiere el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, en un determinado territorio provincial o departamental, de tal forma que existan tantos MODELOS ESPECIFICOS como servicios públicos bajo rectoría de sectores existan, prestados en cada uno de los territorios identificados en el país.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, solo corresponde construir MODELOS ESPECIFICOS para los servicios públicos que involucran competencias compartidas entre los niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados, y en donde todos asumen una responsabilidad compartida sobre el producto, bien y/o servicio a entregarse en función del rol que deban cumplir.

6.6. Comisión Intergubernamental (CIG): La Comisión Intergubernamental (CIG) a que se refiere el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, es el espacio de coordinación, diálogo y concertación liderado por cada sector del Gobierno Nacional, en su condición de rector del servicio público, el Gobierno Regional y el Gobierno Local para el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos asociados a las funciones transferidas, sus características y componentes, para procurar la mejora continua de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.







Secretaria General



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Corresponde a las CIG la formulación, aprobación e implementación de los MODELOS ESPECIFICOS quienes actúan de manera concertada y por consenso, determinando las pautas, procedimientos y protocolos que resulten necesarios, bajo los lineamientos y procedimientos que la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Gestión Pública establecen en el marco de sus competencias y responsabilidades conforme a lo previsto en la presente Directiva.

VII. NORMAS GENERALES

- 7.1. La identificación e implementación del ciclo de producción de un servicio público con la entrega de bienes y/o servicios a la ciudadanía se rige bajo las orientaciones que, sobre la base del enfoque de gestión por procesos en el marco del Modelo de Gestión para Resultados, determina la Secretaría de Gestión Pública en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y normas complementarias, el cual, cuando corresponda, debe estar alineado al enfoque multinivel y territorial de dicho ciclo de producción y su cadena de valor que se rige bajo los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, así como las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 7.2. El desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientada a Resultados se sirve de los siguientes acciones e instrumentos:
 - 7.2.1. Acciones de Cooperación: aquellas acciones de capacitación y asistencia técnica que brindan los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales para apoyar la formulación e implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.
 - 7.2.2. Acciones de Colaboración: aquellas acciones de apoyo que brindan los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales en términos de recursos materiales, a efectos de facilitar la formulación e implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.
 - 7.2.3. Acciones de Coordinación: aquellas que realiza el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales y Locales entre si y/o ante terceros, para facilitar la formulación e implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.
 - 7.2.4. Convenio Marco Intergubernamental: acuerdo que incluye acciones de cooperación, colaboración y coordinación suscrito por los titulares de los Ministerios o sus representantes con los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir con la formulación e implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.
 - 7.2.5. Convenio de Gestión: acuerdo que suscriben los titulares de los Ministerios o sus representantes con los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales a efectos de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales en la implementación y mejora continua de los MODELOS ESPECIFICOS, definiéndose los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan con el objetivo de garantizar una gestión para resultados, eficiente y eficaz.











- 7.2.6. Convenio de Delegación: acuerdo que suscriben los titulares de los Ministerios o sus representantes con los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de los artículos 13° y 52° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y las resoluciones de la Secretaría de Descentralización, a efectos de evaluar la experiencia en el ejercicio de funciones de manera previa a la transferencia definitiva.
- 7.3. Para el cumplimiento de la presente Directiva, las entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus competencias y funciones, tienen a su cargo las siguientes acciones:

7.3.1. Los Ministerios:

- a) Conforman y organizan la CIG promoviendo su dinámica y desarrollo
- b) Promueven la identificación y priorización de los servicios públicos
- Realizan acciones de acompañamiento en todas las fases para la implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.
- d) Brindan capacitación y asistencia técnica a los gobiernos descentralizados en aquellos aspectos que, en el marco de sus competencias y acorde al rol rector que asumen, están directamente vinculados con la cobertura y calidad de los servicios públicos.
- e) Formulan y aprueban los cambios normativos que correspondan, conforme a sus competencias, para la adecuada implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.
- f) Realizan las acciones administrativas que resulten necesarias, conforme a sus competencias y en el marco de las normas especificas, para la adecuada implementación de los MODELOS ESPECIFICOS que se construyan.
- g) Promueven la celebración de los convenios descritos en el numeral 6.8 o cualquier otro acuerdo con los Gobiernos Regionales y Locales, que contribuya con la implementación de los MODELOS ESPECIFICOS que se diseñen.

7.3.2. Los Gobiernos Regionales y Locales:

- a) Aseguran que sus representantes participen activamente en las CIG y en aquellos espacios de articulación intergubernamental que la presente Directiva señala.
- b) Formulan y aprueban los cambios normativos que correspondan en el ámbito estructural y funcional, acorde a los lineamientos que determine la Secretaria de Gestión Pública, en el marco de sus competencias y funciones contenidas en las Leyes Orgánicas o las que hayan sido objeto de transferencia conforme al proceso de descentralización, para la adecuada implementación de los MODELOS ESPECIFICOS que se diseñen.
- c) Generan espacios en el territorio para la discusión de los MODELOS ESPECIFICOS con participación de los Gobiernos Regionales y Locales, según el caso, otras instituciones y actores de la sociedad civil.
- d) Realizan las acciones administrativas que resulten necesarias, conforme a sus competencias y en el marco de las normas especificas, para la adecuada implementación de los MODELOS ESPECIFICOS que se diseñen.
- e) Promueven la celebración de los convenios descritos en el numeral 6.8 o cualquier otro acuerdo con los Gobiernos Regionales y Locales, que contribuya con la implementación de los MODELOS ESPECIFICOS que se diseñen.



1

7.4. Como resultado de la supervisión, monitoreo y evaluación, la Mesa Permanente de Coordinación para el Fortalecimiento de Capacidades Institucionales prevista en la Resolución Ministerial N° 216-2015-PCM, identifica y propone a la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades aprobada por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, para su aprobación, las acciones a ser consideradas por los tres niveles de gobierno, alineando los procesos de gestión de la capacitación y del rendimiento, atendiendo a las necesidades identificadas por los niveles de gobierno para una adecuada implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.

VIII. NORMAS ESPECIFICAS

- 8.1. Los MODELOS ESPECIFICOS se diseñan e implementan, cualquiera sea el grado de avance del proceso de descentralización. En ese sentido, los MODELOS ESPECIFICOS precisan el nivel de prestación al que se aspira llegar una vez completado el proceso de descentralización del mismo, lo cual posibilitará que los tres niveles de gobierno asuman los roles y responsabilidades que les corresponde en la cadena de valor y el ciclo de producción.
- 8.2. Los MODELOS ESPECIFICOS se diseñan e implementan de manera articulada entre los tres niveles de gobierno para servicios públicos cuyos resultados, en términos de calidad y cobertura, puedan o no tener naturaleza multisectorial; es decir, estar asociados a servicios provistos por otros sectores.
- 8.3. Los MODELOS ESPECIFICOS toman en cuenta los roles y responsabilidades que asumen los tres niveles de gobierno a lo largo de la cadena de valor y del ciclo de producción de los servicios públicos así como la relación articulada entre los mismos.
- 8.4. La identificación y priorización de los servicios públicos para construir los MODELOS ESPECIFICOS debe considerar su contribución al cumplimiento de metas nacionales y sectoriales así como al cumplimiento de las políticas de Estado descritas en el Acuerdo Nacional y en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- 8.5. La aplicación de las orientaciones de la Secretaria de Gestión Pública para la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos y otras normas y/o herramientas que ponga a disposición para la formulación e implementación de los MODELOS ESPECIFICOS se lleva a cabo por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y a través de los espacios de articulación intergubernamental que la presente Directiva determina.
- 8.6. La Etapa Preparatoria de la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos se desarrolla a nivel de la CIG quien aprueba un Plan de Trabajo Institucional, que se regirá bajo los lineamientos de la Secretaria de Gestión Pública, que comprende a los tres niveles de gobierno, sobre la base de la propuesta formulada por el sector correspondiente, como ente rector de los servicios públicos de su competencia.
- 8.7. El Plan de Trabajo Institucional propuesto por el Sector establece la identificación y priorización de los servicios públicos en función a cada territorio específico y las políticas nacionales y sectoriales que incidan en el mismo, sobre la base de un diagnóstico efectuado para tal fin. Para ello, el sector identifica y precisa los roles según niveles de gobierno, a partir de sus competencias y funciones respectivas, teniendo en cuenta la práctica de la gestión descentralizada del servicio público orientada a resultados que se viene desarrollando de ser el caso, y apreciando la problemática de la gestión del servicio público asociada con otros servicios públicos como con otros niveles de gobierno.







- 8.8. El Plan de Trabajo Institucional que propone el Sector a la CIG se constituye en un plan de trabajo que integra el diagnóstico y propuestas de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales involucrados en la prestación del servicio, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - **8.8.1.** La Municipalidad Provincial recoge los insumos y propuestas de los Alcaldes Distritales de la respectiva Provincia, condensados en un Informe Institucional Provincial que es aprobado por acuerdo del Concejo Municipal Provincial.
 - **8.8.2.** El Gobierno Regional recoge los insumos y propuestas de los Alcaldes Provinciales del departamento respectivo, condensados en un Informe Institucional Regional que es aprobado por acuerdo del Consejo Regional.

La ausencia de los Informes Institucionales descritos en este acápite no impide la continuación del proceso, el que se desarrollará sobre la base del Plan de Trabajo Institucional que formule el sector rector de los servicios públicos correspondientes y que aprueba la CIG.

8.9. Aprobado el Plan de Trabajo Institucional por la CIG, la Etapa de Diagnóstico e Identificación de Procesos, para los efectos de la formulación de los MODELOS ESPECIFICOS, se desarrolla a nivel intergubernamental, a través de un Equipo Técnico de Trabajo Intergubernamental – ETTI, para cada territorio departamental, reconocido por la CIG y conducido por el Sector a cargo de la rectoría del servicio público.

8.10. El ETTI está conformado por :

- El funcionario del sector relacionado con las funciones y/o el servicio público correspondiente, quien lo presidirá.
- ii. Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio
- iii. El titular del órgano o unidad orgánica encargado del proceso de descentralización en el Ministerio.
- iv. Un Gerente Regional relacionado con las competencias y/o servicio público correspondiente
- v. Dos Gerentes Municipales de los Gobiernos Locales Provinciales del territorio, seleccionados por la CIG o en su defecto por el Presidente del ETTI.

La participación de los miembros descritos en los numerales iv y v es variable, atendiendo al enfoque territorial para cada servicio público.

Podrán participar, con derecho a voz, profesionales especiálistas de algún nivel de gobierno o de la sociedad civil que sean convocados para dichos efectos.

- 8.11. Para la dinámica del trabajo que desarrolla el ETTI, complementariamente a aquellas que desarrolle conforme a las orientaciones previstas en la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:
 - 8.11.1. En la identificación del proceso de producción del servicio público y los bienes y/o servicios específicos que se entregan a la ciudadanía, el ETTI toma en cuenta la realidad territorial donde se desarrolla el servicio público, considerando el enfoque de género, de interculturalidad y de inclusión, a fin de conocer los requisitos, necesidades y expectativas de los destinatarios de los servicios.



1

- 8.11.2. El ETTI deberá tener en cuenta que uno o más servicios públicos pueden estar asociados al cumplimiento de más de un objetivo de política pública y, por tanto, un mismo servicio podría repetirse en la cadena de valor que construya cada sector.
- 8.11.3. Si es que un mismo servicio contribuye a distintos resultados de política, corresponde que, concertadamente, a través de los convenios de gestión, se identifiquen los indicadores específicos que puedan medir de manera efectiva la contribución del servicio público con el resultado planteado.
- 8.12. Para la realización de sus acciones, el ETTI construye un protocolo o procedimiento para el entendimiento entre sus miembros respecto al diseño del / de los MODELOS ESPECÍFICOS, el cual constituirá la guía a partir del cual se pueda arribar a un análisis específico en cada jurisdicción de los gobiernos regionales, a fin de asegurar se contemple una estrategia para el diseño y la implementación que se articule con la realidad territorial heterogénea y diversa en sus respectivas jurisdicciones.
- 8.13. Los MODELOS ESPECIFICOS y los demás instrumentos formulados por el ETTI en el marco de las orientaciones previstas en la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos y otras normas y/o herramientas que la Secretaría de Gestión Pública apruebe son elevados a la CIG respectiva para su aprobación.
- 8.14. Si la CIG lo estimase pertinente, los instrumentos formulados por el ETTI podrán ser previamente remitidos a aquellos espacios de articulación sectorial de nivel regional y/o local reconocidos por la CIG para emitir opinión previa sobre los mismos.
- 8.15. La aprobación efectuada por la CIG es formalizada a través de Resolución Ministerial para su debido cumplimiento en los tres niveles de gobierno.
- 8.16. La implementación y mejora de los MODELOS ESPECIFICOS constituye la puesta en marcha de cada modelo diseñado. Implica el diseño y planificación de la estrategia de implementación del modelo, según los instrumentos aprobados y el cronograma de actividades a ser desarrollado, para alcanzar el nivel de calidad del servicio público.
- 8.17. La Etapa de Mejora de Procesos que comprende la identificación de indicadores consensuados por los niveles de gobierno, las líneas de base y la retroalimentación a los MODELOS ESPECIFICOS está a cargo del ETTI.
- 8.18. Asimismo, en la Etapa de Mejora de Procesos se monitorea el desarrollo de los MODELOS ESPECIFICOS desde los marcos institucionales y desde la percepción del usuario. Se desarrolla en paralelo a la etapa de identificación del proceso toda vez que los indicadores se definen desde el inicio del mismo, debiendo estar recogidos en los acuerdos que adopte el ETTI correspondiente y/o la CIG respectiva, donde se reflejen los compromisos asumidos.
- 8.19. Para la construcción de los indicadores, se toma como base la información recabada en la primera fase en relación a los servicios, a nivel de cobertura, calidad y satisfacción de la ciudadanía con el servicio prestado, utilizándose las orientaciones previstas en la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos y otras normas y herramientas que la Secretaría de Gestión Pública apruebe. Los indicadores deben medir primordialmente los resultados, siempre que éstos cumplan con los requisitos de simplicidad, confiabilidad, validez y costo razonable de la recolección de información que sirve de base para su elaboración.











- 8.20. En la definición de la estrategia de implementación y mejora de los procesos:
 - 8.20.1. El Gobierno Nacional fortalece la gestión descentralizada con la rectoría y evalúa la implementación de la política nacional que corresponda, de acuerdo al servicio público específico. Para dichos efectos, toma en cuenta las acciones e instrumentos descritos en el numeral 6.6.
 - 8.20.2. Los Gobiernos Regionales y Locales complementan y facilitan el soporte político, administrativo, técnico y financiero, para la prestación de los servicios públicos. Los Gobiernos Regionales toman en cuenta las acciones e instrumentos descritos en el numeral 6.6. respecto de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales
 - **8.20.3.** La Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Gestión Pública evalúan el cumplimiento de sus respectivas políticas, conforme a Ley.
 - 8.20.4. Resultan de aplicación supletoria los Lineamientos Generales para la Determinación e Implementación de Acciones de Mejora Continua de los Servicios Públicos aprobados por la Secretaría de Descentralización, en lo no previsto en la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La identificación del proceso de producción de los servicios públicos debe estar alineado a las normas que definen el ámbito de competencia de la materia sectorial correspondiente así como con los documentos de política nacional o sectorial. De ser el caso, los Ministerios plantean propuestas de reforma normativa que resulten necesarias.
- 9.2. Acorde a lo previsto en el numeral 7.4. de la presente Directiva, la Secretaría de Descentralización convoca a la Mesa Permanente de Coordinación para el Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la formulación de los lineamientos que identifiquen los procedimientos y plazos para la aprobación de Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Capacitación y Asistencia Técnica, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales y posterior formalización por Resolución de Secretaría de Descentralización.
- 9.3. La conformación de una CIG no limita a las entidades del Gobierno Nacional para que, en el marco de su rol rector, desarrolle otros espacios intergubernamentales para la atención de otros asuntos de interés sectorial.
- 9.4. Los ETTI solicitan a los Gobiernos Regionales y Locales involucrados, cualquier información adicional no contemplada en los Planes de Trabajo Institucional relacionada a los servicios públicos que sean materia de análisis, a fin de establecer las líneas de base que correspondan para la formulación e implementación de los MODELOS ESPECIFICOS.
- 9.5. Los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el desarrollo del Modelo de Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientada a Resultados considerarán en sus planes operativos anuales las metas e indicadores correspondientes, a fin de comprometer su ejecución con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.













- 9.6. La presente Directiva no excluye la formulación y aprobación de otros Planes que sean requeridos por los órganos competentes comprendidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y en la Política Nacional de Descentralización prevista en la Constitución Política del Perú y desarrollada en las normas de desarrollo constitucional descritas en el numeral III de la presente Directiva.
- 9.7. En todo lo que no esté previsto en la presente Directiva, la Secretaría de Descentralización, en el marco de sus funciones, dicta las disposiciones complementarias o de desarrollo que sean requeridas para la aplicación de la presente Directiva.

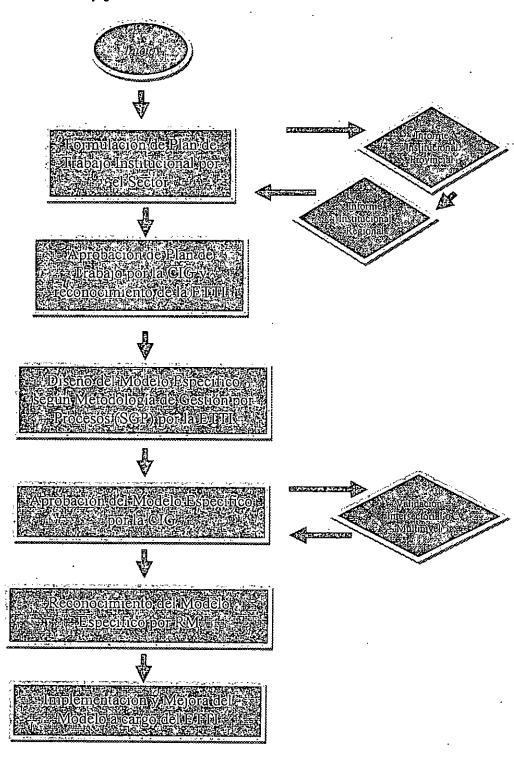






ANEXO

Flujograma del Proceso





1.